



Universidad de Puerto Rico
Recinto de Ciencias Médicas
Oficina de Título IX

**Informe de quejas presentadas ante la oficina de Título IX
(2017-2018)**

Dra. Edna Pacheco Acosta
Coordinadora
Dra. Yiselly M. Vázquez Guzmán
Coordinadora Alterna

Introducción

La Oficina de Título IX salvaguarda el derecho de todas las personas a un ambiente educativo y de trabajo libre de situaciones de violencia sexual y discrimen por sexo en todas sus manifestaciones: discrimen por identidad sexual, discrimen ante la falta de conformidad a las nociones estereotipadas de lo masculino o lo femenino, hostigamiento sexual, violencia doméstica, violencia entre parejas, agresión sexual, acecho, entre otros.

Figura 1: *Violencia sexual*



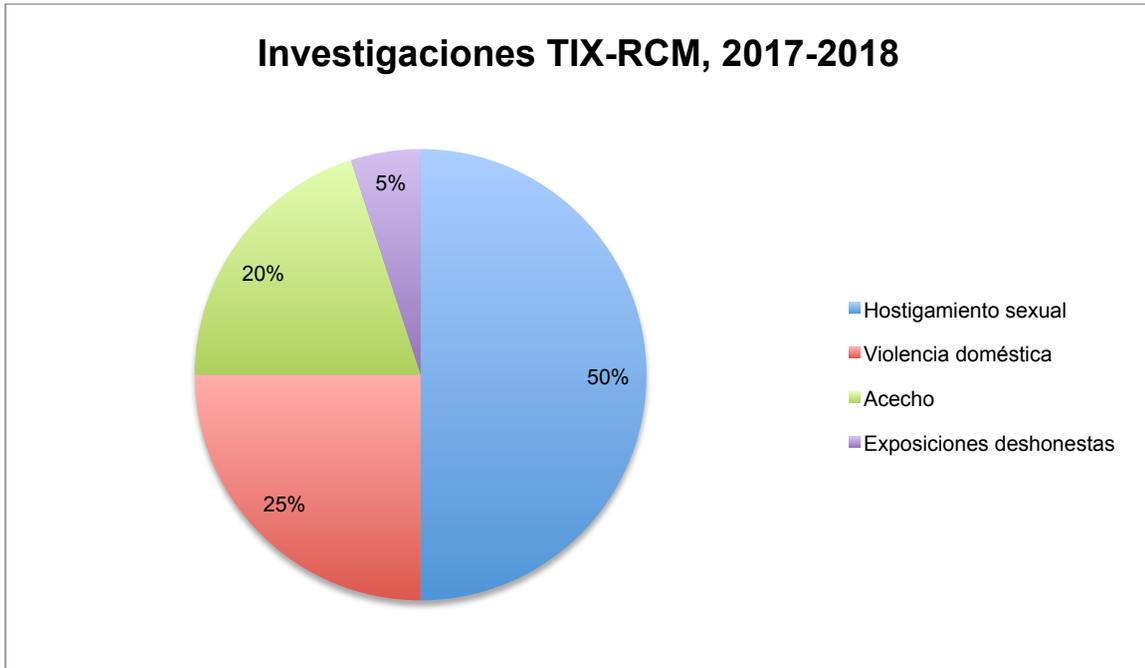
Referencia: Organización Mundial de la Salud, 2015

A continuación se presenta un resumen de las quejas sometidas ante la Oficina de Título IX del Recinto de Ciencias Médicas en los años 2017 y 2018. Al concluir el proceso de investigación se presentó informe a la Autoridad Nominadora, Rectoría.

Nota: Algunos de los casos de octubre a diciembre 2018 aún están en el proceso de la investigación informal por parte de la Oficina de Título IX.

Resultados

En los años 2017 y 2018 la Oficina de Título IX en el Recinto de ciencias Médicas recibió, atendió e investigó 20 casos de alegados hechos de discrimen por sexo. La modalidad más común fue el hostigamiento sexual. A continuación el desglose anual:



2017

- 10 casos
 - 5 hostigamiento sexual
 - 3 violencia doméstica
 - 1 acecho
 - 1 exposiciones deshonestas

2018

- 10 casos
 - 5 hostigamiento sexual
 - 2 violencia doméstica
 - 3 acecho

Casos e investigaciones (en el orden que se recibieron en la Oficina de Título IX)

Caso	Quejado/a (alegado/a victimario/a)	Quejoso/a (alegada víctima)	Estatus	Comentarios
2017				
Hostigamiento sexual	No docente	Estudiante	Informe: 1/marzo/2017	
Hostigamiento sexual	No docente	Visitante	Informe: 28/abril/2017	
Violencia doméstica	Estudiante	Estudiante	Plan de seguridad Informe: 15/febrero/2017	
Violencia doméstica	(externo)	Estudiante	Plan de seguridad 19/abril/2017	
Violencia doméstica	Estudiante	Estudiante	Plan de seguridad 11/agosto/2017	
Hostigamiento sexual	Cibernético	Estudiante	Informe: 18/sept/2017	Se cerró página en Facebook: <i>Confesiones RCM</i>
Hostigamiento sexual	Docente	Visitante	Quejoso/a solicitó confidencialidad	Proceso civil paralelo
Hostigamiento sexual	Docente	Estudiante	Informe: 18/sept/2017	
Exposiciones deshonestas	(desconocido)	Estudiante	Plan de seguridad Alerta: 11/agosto/2017	Fuera del RCM
Acecho	Visitante	Estudiante	Informe: 18/sept/2017	
2018				
Acecho	Estudiante	Estudiante	Plan de seguridad Informe: 8/mayo/2018	
Violencia doméstica	Estudiante	Estudiante	Plan de seguridad	Orden de protección
Hostigamiento sexual	Docente	Estudiante	Plan de seguridad Informe: 8/junio/2018	
Acecho	Estudiante	Estudiante	Informe: 3/julio/2018	Menores de edad (campamento)
Acecho	No docente	Docente	Informe: 23/agosto/2018	
Hostigamiento sexual	Docente	Docente	Se asignó investigador externo: noviembre/2018	
Hostigamiento sexual	Docente	Estudiante	Informe: 17/enero/2019	
Hostigamiento sexual	Docente	Estudiante	Informe: 6/nov/2018	
Hostigamiento sexual	Docente	Estudiante	Quejoso/a solicitó confidencialidad	Evaluación ambiente hostil: dic/2018
Violencia doméstica	(externo)	No docente	Plan de seguridad: 24/octubre/2018	
Discrimen por género	Docente	Empleado	La queja no tiene méritos para investigarse bajo la Ley de Título IX.	

Definiciones

- **acecho:** Incurrir en conducta, dirigida a una persona en específico, que pueda causar que cualquier persona tema por su seguridad o la seguridad de otros/as, o sufra una aflicción mental sustancial. La conducta dirigida la componen dos o más actos que incluyen, pero no se limitan a aquellos en donde de forma directa, indirecta o a través de terceros, por cualquier acción, método, aparato o medio una persona persigue, monitorea, observa, vigila, amenaza o se comunica con o sobre otra persona, o interfiere con la propiedad de esa otra persona.
- **exposiciones deshonestas:** exposición voluntaria de partes genitales o cualquier otra parte íntima de su cuerpo, en cualquier lugar en que se hallare presente otra persona, a quien tal exposición pudiera ofender o molestar.
- **hostigamiento sexual:** Las guías de la Oficina de Derechos Civiles (OCR) del Departamento de Educación Federal (2011) lo definen como conducta de naturaleza sexual que es lo suficientemente grave, persistente y generalizada para limitar la capacidad de un/a estudiante o empleado de participar o beneficiarse de programas educativos, empleo u otras actividades, lo que genera un ambiente hostil.

Se manifiesta en dos modalidades: *quid pro quo* y *ambiente hostil*.

- Un *ambiente hostil* se crea cuando el hostigamiento sexual es: suficientemente severo, persistente y objetivamente ofensivo que interfiera irrazonablemente con, niegue o limite la capacidad de participar o beneficiarse de los programas educativos y / o empleo, programa social y / o residencial
- *Quid Pro Quo* se refiere a avances sexuales no deseados, peticiones de favores sexuales y otros actos verbales o físicos. La conducta de naturaleza sexual por una persona que tiene poder o autoridad sobre otra constituye acoso sexual cuando la sumisión a tal conducta sexual se hace explícita o implícitamente una condición de calificar o evaluar el progreso educativo o de empleo de un/a individuo, desarrollo o rendimiento. Esto incluye cuando la presentación a tal conducta sería una condición para el acceso a recibir los beneficios de cualquier programa educativo o de empleo.

Ejemplos de hostigamiento sexual incluyen, pero no se limitan: un intento de coaccionar a una persona poco dispuesta a una relación sexual; a someter repetidamente a una persona a una atención sexual indeseable; castigar la negativa a cumplir con una solicitud basada en el sexo; condicionar un beneficio al someterse a avances sexuales; violencia sexual; violencia de compañero/a íntimo/a, acecho basado en el sexo o género.

- **violencia doméstica:** Acto que comete una persona que está o ha estado en una relación social de naturaleza romántica o íntima contra la persona sobreviviente. La existencia de la relación se determinará a base de las declaraciones brindadas al informarse de la situación de violencia y se tomarán en consideración la extensión de la relación, el tipo de relación y la frecuencia de la interacción de las partes de la relación. Esta definición incluye, pero no se limita a abuso físico, sexual, psicológico y amenazas de cometer abuso físico y/o sexual.